

Revisión  
0112 de noviembre  
de 2010

Equipo directivo

208 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

## **PROTOCOLO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE LOS ALUMNOS Y PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA**

### **Impresos**

<b>INFORMACIÓN DE LOS PADRES PARA JUSTIFICAR LA FALTA</b>			
			<b>208001</b>
<b>DECLARACIÓN DE FALTA INJUSTIFICADA POR PARTE DEL TUTOR</b>			
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS</b>			
			<b>208004</b>
<b>DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA</b>			
			<b>208005</b>
<b>CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE UNA FALTA POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR</b>			
<b>COMUNICACIÓN DE LOS PADRES DE ALUMNO MAYOR DE EDAD</b>			

### **INTRODUCCIÓN**

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 142/2005, de 7 de junio, por la que regulan la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad de Extremadura, y normas que lo desarrollan, el artículo 34, apartado f del *Decreto de derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Extremadura* considera que **la falta a clase injustificadamente y de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.**

**Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del tutor, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas**

Revisión  
0112 de noviembre  
de 2010

Equipo directivo

208 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

**extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos o alumnas,**

Por su parte el artículo 37, punto 3 recoge que **sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros establecerán el porcentaje máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.**

El *Reglamento de Organización y Funcionamiento* del I.E.S. Gabriel y Galán de Montehermoso ha fijado en su artículo 205 que ***cuando las faltas de asistencia a una materia sean las equivalentes a un mes (es decir, si por ejemplo son dos horas semanales, le corresponden ocho horas; si son tres horas semanales, le corresponden doce horas, ...) de las clases, sin que estén justificadas, no se tendrá derecho a la evaluación ante la imposibilidad de realizarla correctamente. El sistema de evaluación extraordinaria de estos alumnos se basará en la entrega de los trabajos encomendados al resto del grupo y en un examen final donde se tengan en cuenta los niveles de los criterios de evaluación que se consideran imprescindibles para obtener una valoración positiva en la materia.***

Revisión  
0112 de noviembre  
de 2010

Equipo directivo

208 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

## I. TIPIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1. Se consideran faltas justificadas aquellas producidas por causa de fuerza mayor (enfermedad, hospitalización, etc.) y las debidas a deberes inexcusables.
2. Se consideran faltas injustificadas todas aquellas de las que no se presente el documento correspondiente para justificarlas, así como aquellas que según el juicio fundamentado del tutor sean debidas a las siguientes circunstancias, sin que concurren otros aspectos:
  - faltas en las horas previas a un examen
  - faltas en los días de realización de una actividad extraescolar o complementaria, o en el posterior a la misma
  - faltas en los días previos a las vacaciones escolares
  - faltas en los días posteriores a las festividades y celebraciones locales
3. El plazo para justificar las faltas ante el tutor, que será el encargado de consignarlo en la Plataforma Educativa Rayuela será de tres días lectivos a partir de la reincorporación a clase del alumno. Todas las faltas que no se justifiquen convenientemente ante el tutor en ese plazo serán consideradas injustificadas, independientemente de la documentación que se pueda aportar con posterioridad.
4. Los documentos para justificar las faltas serán archivados por el tutor durante el curso escolar.
5. Una vez justificada la falta ante el tutor con los documentos correspondientes, el alumno mostrará dichos documentos a todos los profesores a cuyas clases faltó para que tengan constancia de la justificación de las ausencias.
6. Para justificar las faltas se utilizará el impreso **Información de los padres para justificar la falta**, que está a disposición de los alumnos en las Conserjerías del centro. Los padres o tutores del alumno firmarán este documento y, si es posible, adjuntarán la documentación necesaria para justificar las faltas.
7. Los alumnos mayores de edad podrán solicitar a principio de curso ante la dirección del Centro que sean ellos mismos quienes justifiquen sus faltas. En este caso, se remitirá

Revisión  
01

12 de noviembre  
de 2010

Equipo directivo

208 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

comunicación a sus padres y tutores informándoles de esta circunstancia, según el impreso **Comunicación a los padres de alumno mayor de edad.**

8. Cuando el tutor considere que, pese a la documentación presentada, la falta no está debidamente justificada porque concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2 no procederá a registrar la justificación en Rayuela. El tutor rellenará el impreso **Declaración de falta injustificada por parte del tutor** y lo archivará junto a la documentación presentada por el alumno por si fuera necesario utilizarla más adelante.

Revisión  
0112 de noviembre  
de 2010

Equipo directivo

208 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

## II. PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR LA PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

9. Los profesores iniciarán el procedimiento para decretar la pérdida de la evaluación continua cuando un alumno tenga en su materia un porcentaje de clases sin justificar igual o superior al 75% de las faltas necesarias para perder ese derecho, según se recoge en el Anexo I de este Protocolo. El cálculo se hará a partir de los datos que aparezcan en Rayuela.
10. El profesor comunicará verbalmente al alumno esta circunstancia y por escrito al tutor según el impreso ***Inicio del procedimiento: comunicación a las familias***, que será remitido por el tutor a la familia del alumno a través de la secretaría del centro. El tutor entregará una copia de este documento a Jefatura de Estudios.
11. Si el alumno llegara a tener el total de las faltas necesarias para perder el derecho a la evaluación continua, se seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior. En este caso, se utilizará el impreso ***Declaración de pérdida de la evaluación continua*** que especificará la forma en que el alumno podrá superar la materia.
12. Si el inicio del procedimiento se hace cuando el alumno tenga más del 80% de las faltas necesarias, no podrá decretarse la pérdida de la evaluación continua hasta que no se produzcan, al menos, un 20% de las faltas necesarias para dicha pérdida.
13. Cuando en cualquier momento del procedimiento sea necesario contabilizar faltas que el tutor haya declarado como injustificadas, se creará una comisión formada por el director o miembro del equipo directivo en quien delegue, un profesor y un padre, elegidos entre los representantes del Consejo escolar, que estudiará las faltas y las calificará definitivamente utilizando el impreso ***Calificación definitiva de una falta por parte de la comisión del consejo escolar***.

Revisión  
0112 de noviembre  
de 2010

Equipo directivo

208 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)****III. ANEXO**

Número de horas semanales de la materia	Número de faltas no justificadas necesario para iniciar el procedimiento	Número de faltas no justificadas necesario para perder la evaluación continua	Intervalo necesario entre el inicio del procedimiento y la pérdida
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>4</b>
<b>6</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>5</b>
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>28</b>	<b>6</b>
<b>8</b>	<b>24</b>	<b>32</b>	<b>7</b>
<b>9</b>	<b>27</b>	<b>36</b>	<b>8</b>
<b>10</b>	<b>30</b>	<b>40</b>	<b>8</b>

**IV. IMPRESOS*****Información de los padres para justificar la falta******Declaración de falta injustificada por parte del tutor******Inicio del procedimiento: comunicación a las familias******Declaración de pérdida de la evaluación continua******Calificación definitiva de una falta por parte de la comisión del consejo escolar.******Comunicación a los padres de alumno mayor de edad***